MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 376.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS", ID Nº 383.930.

Asunción, 20 de Julio de 2020.-

VISTO: La Nota de fecha 10 de julio de 2020 (Exp. MIC Nº 2.685/2020), remitida por la Municipalidad de Juan de Mena, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Excepción "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos", ID Nº 383.930; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Municipalidad de Juan de Mena, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...1-**La Municipalidad de Juan de Mena** no cuenta con el recurso humano y logístico suficiente que posibilite el armado y distribución de los kits que sería necesario en el caso de la adjudicación por ítems puesto que son 11 (once) productos que integraran el kit de alimentos por lo que podría resultar la adjudicación a varios oferentes. 2- La necesidad de adquirir y distribuir dichos kits se hace mayor debido a la detección de casos positivos de covid-19 en la ciudad de Arroyos y Esteros, distrito más cercano al municipio al cual concurren los ciudadanos a realizar sus transacciones y del cual ingresan a este distrito para...//*

Abog. Miguel Ángel Valcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...// realizar ventas ambulatorias entre otros. Situación que ha obligado a la Municipalidad a tomar medidas restrictivas sobre el ingreso y salida de personas en la ciudad. 3- Se considera que la adjudicación a un solo oferente que reúna las condiciones exigidas en el PBC, y que la adjudicación sea por el kit con el total de productos que lo incluyan, y además la distribución de los mismos a cada familia sea responsabilidad del oferente adjudicado, será el único mecanismo que permita a pronta entrega de los alimentos a las familias más carentes y de esa manera poder cumplir con nuestro deber de velar por nuestros ciudadanos juandemeninos, guardando las medidas de prevención y propagación del virus". Por las circunstancias mencionadas configuran la excepcionalidad a las que hace alusión el referido curso legal.

Que, en la referenciada Nota, la Municipalidad de Juan de Mena ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: Aceite de plantas y verduras comestible, Galletas simples, granos de cereales, Harina de cereales hiervas secas, Pasta o tallarines natural, productos edulcorantes o azucares naturales, sal de cocina o de mesa.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

Abog. GIANNINA RIOS
Dirección General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 376.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS", ID Nº 383.930.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa por excepción "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos", ID Nº 383.930, a ser llevado adelante por la Municipalidad de Juan de Mena.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Municipalidad de Juan de Mena.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 28/2020, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Municipalidad de Juan de Mena.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 271 de fecha 17 de julio de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Municipalidad de Juan de Mena, en forma excepcional a emplear la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN POR EL TOTAL**, en el marco del proceso de Contratación Directa "Adquisición de Kits de Alimentos No Perecederos", ID Nº 383.930, solamente para los siguientes productos: Aceite, fideos, harina, azúcar. Que incluye el Decreto Nº 4.929/2016, para la nómina de 20 productos.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

Abog. GIANNINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

Abog. Miguel Angel Valcedo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL